

0466-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con veintinueve minutos del veintidos de agosto de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón LOS CHILES de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENACER DEMOCRATICO** celebró el día once de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **LOS CHILES**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN LOS CHILES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601160775	RODRIGO CORDOBA ABARCA	PRESIDENTE PROPIETARIO
207390604	RAQUEL CRUZ MENA	SECRETARIO PROPIETARIO
203550370	GABRIEL CAMPOS BARQUERO	TESORERO PROPIETARIO
206290079	LUISA MARIA CALERO RIVERA	PRESIDENTE SUPLENTE
207060627	SANTOS DOMINGO SAENZ REINAS	SECRETARIO SUPLENTE
800760449	MARIA LUIS BARRAZA OBANDO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
206670579	TATIANA GAITAN SOLANO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
208620858	DANIEL SAMBRANO POTOY	TERRITORIAL PROPIETARIO
800760449	MARIA LUIS BARRAZA OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203560762	NORMAN RODRIGUEZ MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
207060627	SANTOS DOMINGO SAENZ REINAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203550370	GABRIEL CAMPOS BARQUERO	TERRITORIAL SUPLENTE
203720568	LEONEL PANIAGUA SOLIS	TERRITORIAL SUPLENTE
801070017	MARIA CONCEPCION GARCIA SOZA	TERRITORIAL SUPLENTE
207390604	RAQUEL CRUZ MENA	TERRITORIAL SUPLENTE
204520383	ROSA ANGELICA MOLINA SANDOVAL	TERRITORIAL SUPLENTE

INCOSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Johana del Socorro Escobar Balladares, cédula de identidad 801130636, como delegada territorial propietaria por ostentar doble militancia con el partido Unidos Podemos, al estar nombrada como fiscal suplente en el cantón de Los Chiles de la provincia de Alajuela, acreditada así mediante auto 0533-DRPP-2022 de las seis horas con cincuenta y nueve minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidós, según asamblea celebrada el veintinueve de octubre del año dos mil veintidós.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la **carta de renuncia original de la señora Escobar Balladares a los puestos precitados**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Unidos Podemos, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar un cargo de delegado territorial propietario, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps
C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRATICO
Ref., No.: 03155, 3101, 3102, 3151-2024